



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
PACHO CUNDINAMARCA**

Pacho, 04 FEB. 2021

Ref: Ejecutivo singular No. 2020 – 00015

Demandante: Bancolombia S.A.

Demandado: Jairo Arnulfo Beltrán Rodríguez

Respecto del pedimento presentado a través del anterior escrito, la memorialista deberá estarse a lo dispuesto en el numeral tercero resolutivo del proveído que data del 20 de febrero de 2020, a través del cual se le reconoció personería.

De otro lado, al revisar la actuación, se evidencia que a la fecha, no se han adelantado las gestiones pertinentes para notificarle a la parte demandada la orden de pago, por lo que se REQUIERE a la parte actora para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguientes a la notificación por estado de este proveído, para que efectúe los actos procesales anteriormente enunciados, so pena de dar aplicación el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LYDA ASTRID MUÑOZ APONTE
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCO MUNICIPAL
PACHO - CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Pacho, 05 FEB 2021
El auto anterior queda notificado a las partes por
anotación en Estado No. 03-2021
de esta...

El Secretario:

